



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo.

El presente reglamento tiene por objetivo normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas; etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa de seguimiento.

Artículo 2°.- Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 4°.- Marco Normativo

- Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional: artículo 199, "Los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal y están sujetas al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación y rindan cuenta de su ejecución, anualmente bajo responsabilidad conforme a ley".

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 17 - Participación Ciudadana.

17.1 Los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formación de debates y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública, para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos, de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

17.2 Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se caliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y lo que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley.

Artículo 21 - Fiscalización y control

21.1 Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por el Consejo Regional y el Consejo Municipal respectivamente, conforme a sus atribuciones propias.

21.2.- Son fiscalizados también por los ciudadanos de su jurisdicción, conforme a ley.

21.3.- Están sujetos al control y supervisión permanente de la contraloría General de la República en el marco del Sistema Nacional de Control. El Auditor interno o funcionario equivalente de los gobiernos regionales y locales, para los fines de control concurrente y posterior, dependen funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República.

21.4.- La Contraloría General de la República se organiza con una estructura descentralizada para cumplir su función de control y establece criterios mínimos y comunes para la gestión y control de los gobiernos regionales y locales, acorde a la realidad y tipologías de cada una de dichas instancias.





- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones. Artículo 8.- Principios rectores de las políticas y la gestión regional. La gestión de los gobiernos regionales se rige por los siguientes principios:
3. Gestión moderna y rendición de cuentas. La administración pública regional está orientada bajo un sistema de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los Gobiernos Regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los procesos, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca.
- Ley 31433 que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 24 Audiencias Públicas Regionales.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N°072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N°27806.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el instrumento técnico orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de los Gobiernos Regionales.

Artículo 5°.- Definición

La Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información para autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de gestión del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Artículo 6°.- Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

6.1 Pluralidad:

Conforme a este principio toda la información que posee el Estado, se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

6.2 Transparencia:

Los funcionarios, funcionarias, servidoras y servidores públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública.

6.3 Integridad:

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía está orientado al interés general y a la generación del valor público.

6.4 Inclusión:



Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerla.

6.5 Participación:

Es un espacio donde la población pueda participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho o control social.

6.6 Respeto:

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Estas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.

6.7 Neutralidad:

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiestan una opinión favorable a la gestión.

TITULO II: ETAPA PREPARATORIA

Artículo 7º.- Responsabilidad

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Gobernador o Gobernadora Regional, como autoridad política del Gobierno Regional de Madre de Dios.

De acuerdo al artículo 24º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley 31433, se llevarán a cabo como mínimo dos (02) Audiencias Públicas al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en los que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 8º.- Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos e instancias del gobierno regional, los cuales asumen diferentes responsabilidades, entre ellos se encuentran:

8.1 La Gobernación Regional, como órgano ejecutivo del Gobierno Regional.

1. Fijar la fecha, lugar y hora de la Audiencia mediante acto resolutorio y disponer su convocatoria, publicación y difusión.
2. Realiza la rendición de cuentas
3. Lidera el proceso de la Audiencia Pública

8.2 La Gerencia General Regional

1. Liderar el proceso de cumplimiento de la remisión de la información por parte de las unidades orgánicas del Gobierno Regional.
2. Liderar la convocatoria a la Audiencia Pública.
3. Recepcionar los temas para incluir en la agenda que propone la ciudadanía
4. Proponer al Moderador
5. Liderar la evaluación sobre el desarrollo de la audiencia pública; el resultado de dicha evaluación socializar con el personal.



6. Seguimiento al cumplimiento de los compromisos de la Audiencia Pública y poner de conocimiento al Gobernador Regional

8.3 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

1. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
2. Centralizar y sistematizar la información.
3. Elaborar el resumen ejecutivo.
4. Garantizar el apoyo logístico para el desarrollo del proceso de la Audiencia Pública
5. Apertura de un Link en la página Web, para inscripciones de los ciudadanos y ciudadanas

8.4 Dirección Regional de Asesoría Jurídica

6. Formular el Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

8.5 Gerencia Regional de Desarrollo Social

1. Proponer lugar, fecha y hora para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta.
2. Apertura la inscripción a los ciudadanos y ciudadanas que desean participar
3. Registro de asistencia a la audiencia pública
4. Adecuara el local y/o acondicionar en coordinación con la Oficina de Relaciones Públicas.
5. Gestionará contratación de bienes y servicios para la organización.
6. Reproducirá material impreso del Resumen Ejecutivo, que se entregaran a los asistentes a la Audiencias Pública
7. Hará extensivo la convocatoria mediante documento suscrito por el Gobernador Regional, y medios de comunicación
8. Publicara el informe de exposición de logros y avances de la audiencia pública en la página web, así como los acuerdos y compromisos,
9. Informe final del desarrollo de la Audiencia Pública

8.6 Oficina de Relaciones Públicas

1. Estará a cargo de la publicidad y difusión de la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en los medios impresos, televisivos, radiales, redes sociales u otro medio.
2. Estará a cargo del diseño, de material gráfico digital o impreso propio de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
3. En los casos en que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realice de manera virtual, tendrá bajo su responsabilidad la transmisión de este evento por medio de la página Web, redes sociales y otros.
4. Presentará el local debidamente acondicionado.
5. Deberá recabar las preguntas y consolidar.
6. Llevar las lista de oradores en caso que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realice de manera presencial.
7. Dara inicio a la Audiencia Pública con la autorización del Gobernador Regional

8.7 De los órganos de línea, Direcciones Regionales, Gerencias Sub Regionales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios.

1. Brindar la información solicitada, sobre sus respectivas unidades operativas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
2. Colaborar en la Organización y desarrollo de la audiencia
3. En los casos en la que se realice la audiencia pública en la provincia distinta a la capital de la región, la Gerencia Sub Regional y los órganos desconcentrados correspondiente participara activamente en la organización de la respectiva audiencia.



(21) (20)

Artículo 9º.- Convocatoria

La convocatoria a la Audiencia Pública Regional será efectuada por el Gobernador Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes de la audiencia pública y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública
- Propuesta de agenda y el plazo de 15 días calendario improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes

La Convocatoria deberá ser publicada en el diario judicial de la región, en la página Web del Gobierno Regional, medios de comunicación televisivos, radiales, redes sociales y otros.

De ser necesario y contar con población vulnerable, la convocatoria también se realizara mediante lenguaje de señas y lengua originarias de la zona

Además se podrán cursar invitaciones escritas informando de la convocatoria a la Audiencia Pública a los siguientes actores: Consejeros Regionales, Colegios Profesionales, Alcaldes Provinciales y Distritales, miembros del CCR y otros que se considere por conveniente.

Cumplido el plazo de 15 días (quince días), otorgado para formular propuestas a la temática de agenda, la misma se cierra indefectiblemente, aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia de rendición de cuentas, sin perjuicio que la entidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional.

La inscripción de los participantes se realizara a través del formulario de inscripción de participantes, que forma parte del presente reglamento (anexo N° 1)

Artículo 10º.- Cronograma

N	Actividad	Tiempos
1	Convocatoria a la Audiencia Pública. Se inicia con la publicación de la Resolución que convoca a audiencia pública en el diario judicial de la región o en su defecto en la Página Web del Gobierno Regional,	La convocatoria será realizada con un plazo no menor a 30 días calendarios previos al desarrollo de la audiencia
2	Resumen Ejecutivo Debe ser difundido a través del Portal Institucional y se entregara a los asistentes en la audiencia publica	El resumen ejecutivo debe ser publicado con un plazo no menor a siete (07) días hábiles, previo al desarrollo de la audiencia.
3	Difusión del Informe de Rendición de Cuentas Informe de logros y avances de la gestión	Difundir en el portal de transparencia en un plazo no mayor a 30 días calendario

Artículo 11º.- Modalidad y lugar

Las audiencias públicas de rendición de cuentas serán presenciales, salvo excepciones que el Gobernador Regional podrá evaluar en el marco de su autonomía.



28



Respecto del lugar, este debe garantizar la máxima participación, por ello debe realizarse en locales de gran aforo en lo posible y accesibilidad a personas con discapacidad.

Artículo 12°.- Agenda

La agenda son temas sobre los cuales se realizara el informe de rendición de cuentas y será difundida conjuntamente con la convocatoria.

Artículo 13°.- Temática priorizada mínima para rendir cuentas.

El Gobierno Regional informara a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida el Plan de Desarrollo Concertado:

1. Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temática como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana u otros temas priorizados de acuerdo a la realidad.
2. Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
3. Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial (estrategias).
4. Adopción de políticas públicas regionales y locales y el avance de su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
5. Las disposiciones regionales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
6. Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y otras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
7. Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
8. Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión regional.
9. El informe de transparencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
10. Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Regional (CCR), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
11. Funcionamiento de la instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, de los comités de seguridad ciudadana, Consejos de coordinación de salud y educación, consejos regionales/locales o mesas de trabajo para personas adultas mayores, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones regionales anticorrupción, entre otros que funcionen en la región.
12. Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de estándar de la entidad y demás que la autoridad regional considere de importancia.

Artículo 14°.- Veracidad de la información

Para participar el Gobierno Regional habilitara un Link, para que aquellos ciudadanos y ciudadanas que deseen participar en la Audiencia Pública, se registren previamente. En casos que el ciudadano no complete la información solicitada o bien se constate que esta no es cierta, no se considerara la pregunta como válida.

Artículo 15°.- Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en forma amigable.





El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal de Transparencia Estándar y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considera su difusión el mismo día de la audiencia pública.

TITULO III: ETAPA DE EJEUCION

Artículo 16°.- Participación ciudadana

Derechos de los participantes:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política,
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, previa inscripción en el formulario de inscripción.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada relevante a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la Ley.

Obligaciones de los participantes:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública.

La inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial y/o virtual.

De esta manera, la inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades:

- Garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

Artículo 17°.- Desarrollo de las audiencias

La audiencia pública debe estar conducida por un moderador que debe de desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia.

La mesa directiva estará conformada por el Gobernador o Gobernadora Regional, Vice Gobernador o Vice Gobernadora, Gerente General Regional; los principales funcionarios y funcionarias asistirán al Gobernador cuando lo requiera para precisar y complementar algunos temas de exposición; además asistirán en sistematizar los acuerdos y compromisos.

La audiencia pública inicia a la hora programada en la convocatoria; dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continúa con la exposición del informe de rendición de cuentas.

26



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



La intervención de las preguntas se realizara después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será de tres minutos, y si el caso lo amerita, se considerara una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

De corresponder y ser necesario, la audiencia pública podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para advertir esta necesidad, el Gobierno Regional hará uso de los formatos de convocatoria.

Artículo 18°.- Informe de rendición de cuentas

Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el artículo 13° del presente reglamento: su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Gobernador Regional, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial de una (01) hora, para lo cual se sugiere que pueda apoyarse – preferentemente si existieran recursos – en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 19°.- Acta de sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de la máxima autoridad de los gobiernos regionales, de los funcionarios y funcionarias del gobierno regional, así como de los participantes que deseen realizarlo. La mesa directiva dejara constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como de los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se dará por concluida con intervención final del Gobernador Regional.

TITULO IV

ETAPA DE SEGUIMIENTO

Artículo 20°.- Difusión del informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal de transparencia de la entidad, con un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llevo a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

Artículo 21°.- Autoevaluación de la audiencia pública realizada

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta (30) días con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

Artículo 22º.- Atención de las solicitudes de información formuladas

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno regional para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.

TITULO VI: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 23º.- Determinación de la sede de la audiencia pública

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben realizarse una en la capital del departamento y otra en una provincia distinta, siendo estas rotativas

Para definir donde se realizaran las audiencias públicas de rendición de cuentas, se podrán considerar los siguientes criterios:

- Numero de pobladores
- Zonas de fácil acceso (traslado rápido y bajo costo)
- Indicadores de pobreza
- Volumen de inversiones
- Multiculturalidad (presencia de pueblos indígenas u originarios)

TITULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24º.- El Gobierno Regional de Madre de Dios, convocara a la autoridad policial, con la finalidad de garantizar las condiciones favorables para la realización de las audiencias públicas.

Artículo 25º.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia General Regional, siendo ratificados por el Gobernador o Gobernadora Regional.





16/75

ANEXOS Nº 1

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de
rendición de cuentas del Gobierno Regional de Madre de Dios
 **AUDIENCIA PUBLICA 202.....**

1) Datos personales

Apellidos y Nombres:

Documento de identidad:

DNI

Carne de extranjería

otro (especificar)

Número de documento de identidad:

Edad:

Dirección domiciliaria:

.....

Correo electrónico:

.....

Teléfono: Numero de celular:

.....

Lengua materna:

.....

Indicar si requiere de algún ajuste razonable para poder participar en la audiencia

Sí

No





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



15 24

Si la respuesta es sí, Indique la clase de ajuste razonable requerido

Reducida o nula movilidad

Reducida o nula visibilidad

Reducida o nula adición/habla

Otros

2) Indicar los datos de la institución, entidad, organización o similares a los que representa, de ser el caso

Nombre de la organización:

.....

R.U.C:

Dirección:

.....

La organización es una entidad:

Pública

Privada

Social/ONG

Asociación/comité/fundación

empresa

3) Indicar si su participación es como funcionario, servidor, colaborador o representante de alguna municipalidad distrital o provincial del departamento

No

Si

Indique el nombre de la municipalidad:

Indicar el cargo que ocupa:



22 22



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



14

23

4) Intervención en la audiencia pública de rendición de cuentas Marcar la alternativa que corresponda;

- Participara como asistente
- Participara formulando propuestas, observaciones o comentarios de interés sobre la agenda
- Formulara preguntas escritas, las mismas que serán entregadas el día de la audiencia
- Intervendrá formulado una pregunta verbal.

Indicar el tema o pregunta de interés para la audiencia pública de rendición de cuentas (solo un tema o pregunta por participante)



5) Derechos y obligaciones de los participantes a las audiencias públicas de rendición de cuentas,

De acuerdo a la Ordenanza Regional N° XXXXX-2024-GRMD/CR, se aprueba el "Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Los participantes a la audiencia pública de rendición de cuenta tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Del mismo modo, de acuerdo a dicho Reglamento, los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas deben observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública

27



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".



13 12

¿Acepta las normas de conducta descritas anteriormente para participar de la audiencia pública de rendición de cuentas?

Sí

No

6) Lugar, fecha, y firma del participante

Lugar:

Fecha:

Firma:

